

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2338.

DOMINGO 14 DE MARZO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Tercera seccion.

Penetrada la Regencia provisional del Reino de la necesidad y conveniencia de que se facilite en todas las oficinas de Hacienda el curso y pronta resolucion de los negocios para evitar al Estado y á los particulares los graves perjuicios que de su demora pueden originárseles, y aliviar á la vez á este ministerio del cúmulo de expedientes innecesarios con que se le abruma, y hace perder el tiempo que necesita para llenar cumplidamente sus vastas atenciones, se ha servido mandar que los gefes de las oficinas generales de todos los ramos usen libremente bajo su responsabilidad de las facultades que por instrucciones y órdenes les estan cometidas, omitiendo consultar al ministerio la resolucion de asuntos que pueden terminarse por sí con arreglo á estas mismas facultades. De orden de la Regencia lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1841. =Joaquin María de Ferrer. =Sr.....

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Primera seccion.

El Sr. director general de Aduanas y Resguardos ha dirigido á los Sres. intendentes de las provincias la orden siguiente:

«Decidida la direccion de mi cargo á no omitir medio ni esfuerzo alguno de cuantos puedan ser convenientes para que el servicio público se llene por parte de los subalternos de la misma tan cumplidamente como el deber exige y los intereses generales requieren, é íntimamente persuadida de que una de las causas que mas trascendentales perjuicios ocasiona es la reparable falta de pronta presentacion y constante permanencia de los empleados en sus respectivos destinos, lo cual está en oposicion no solo de lo prevenido por las instrucciones y órdenes vigentes, sino de lo que el Gobierno tiene derecho á exigir de sus dependientes, ha resuelto que todo destino de aduanas ó resguardos que en el preciso é improrrogable término de un mes, contado desde el recibo de esta circular, no se halle servido por la persona á quien esté conferido, se considere de hecho vacante; y que pues según el artículo 4.º de la circular del ministerio de Hacienda fecha 23 de Noviembre último, inserta en la Gaceta de 29 del mismo, solo la superioridad puede conceder licencias para que los empleados se ausenten del punto de la residencia del empleo, cualquiera que sea su clase, se cumpla esta determinacion puntualísimamente, en el concepto de que en caso contrario la direccion no podrá prescindir de elevarlo á conocimiento del Gobierno para que por él se exija la responsabilidad al gefe que contraviniera á lo mandado, autorice, tolere ó consienta la ausencia de los empleados de aduanas ó individuos del resguardo.

«Todo lo cual digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento, esperando que sin perjuicio de hacer las comunicaciones oportunas á quienes corresponda, se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, cuidando ademas de dar noticia á esta direccion, pasado que sea el término prefijado, de los empleados de aduanas ó individuos del resguardo que no se hallen sirviendo sus respectivas plazas, y en el interin aviso del recibo de esta orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1841. =Rafael Jimenez Frontin. =Sr. intendente de.....»

Lo que se publica en la Gaceta para el mas pronto conocimiento de quienes corresponda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino por decreto de 11 del actual ha tenido á bien nombrar ministros en propiedad de la audiencia de Granada á D. Antonio María Bárcena y Mendieta, honorario de la de Búrgos y juez de primera instancia de Bilbao; y de la audiencia de Cáceres á D. José María Trillo, fiscal cesante de la de Sevilla.

Tambien ha nombrado la Regencia jueces de primera instancia en propiedad de Bilbao á D. José Antonio Rayon, que lo es de Alcalá de Henares; y de Redondela á D. Tomas Alvarez de la Braña, cesante de Perales de Tajuña; y promotores fiscales en propiedad del partido de Torre la Vega á Don Fernando de Piélagos, que sirve este destino por nombramiento de la junta de Santander: de Catarroja á D. Vicente Llobet y Bertran; de Villajoyosa á D. Bernardo Miguel y Torregrosa; de Monovar á D. José Perez y Pallá; de Alicante á D. Estanislao Lafora; de Dolores á D. Antonio Alonso; de Novelda á D. Tomas Gumiel; y de Villena á D. Juan Mellinas.

Resultado de las segundas elecciones en la provincia de Zamora.

Diputado.

D. José María Varona.

Suplente.

D. Manuel Antonio Fraile Ruiz.

Para completar la terna para un Senador.

D. Manuel Sanz de Viniegra.

D. Diego Gonzalez Alonso.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

EGIPTO.

El Cairo 13 de Febrero.

Soliman-bajá ha llegado aqui con un gran tren de artilleria, cuyos cañones serán embarcados en Gaza. En la retirada han perecido muchos caballos como tambien un gran número de hombres; mas parece que la segunda y tercera division han sufrido aun mucho mas. Cuéntanse de su retirada hechos que parecen increíbles á fuer de ser lamentables.

Van á salir para Damietta varios médicos y boticarios con objeto de asistir á los enfermos que llegan por la via de mar.

La peste va aproximándose, y esto nos hace concebir fundados temores para el mes próximo. (Sud.)

TURQUIA.

Constantinopla 18 de Febrero.

Said Muib Effendi, daavi naziri, Ministro de la Justicia, salió para Alejandria el domingo en el vapor del Estado el *Peiki Chevket* con la mision de entregar á Mehemet-Alí el firman del Gran Señor, concediéndole el gobierno hereditario del Egipto bajo ciertas condiciones. Ademas le lleva condecoraciones afectas al rango de visir que el Sultan envia al bajá. La Puerta ha comunicado ayer oficialmente este firman á los señores representantes de las cuatro Potencias signatarias del tratado del 15 de Julio. Hé aqui el tenor de dicho documento:

Traduccion del *hatti scheriff* de S. A. confirmando bajo ciertas condiciones el gobierno hereditario del Egipto á Mehemet-Alí.

Mi visir: He visto con complacencia las pruebas de sumision que acabais de dar, como igualmente las protestas de fidelidad

y adhesion hácia mi augusta persona y por los intereses de mi Sublime Puerta. Vuestra larga experiencia y el conocimiento de los negocios del pais conñado desde hace tanto tiempo á vuestra administracion, no me dejan la menor duda de que sabreis con el celo y prudencia con que procedais en dicho gobierno, adquirir nuevos derechos á mi confianza y benevolencia; y que al mismo tiempo, apreciando debidamente estos beneficios, procurareis transmitir estas cualidades que os distinguen á vuestros descendientes. En este concepto me he decidido á confirmaros en el gobierno del Egipto, según los límites trazados en la carta que os ha sido dirigida por mi gran visir, confiándoos ademas la prerogativa de la herencia de este gobierno bajo las condiciones siguientes:

Cuando el gobierno del Egipto quedare vacante será conñado á uno de entre vuestros hijos varones que yo eligiere, y el mismo orden de suceder se observará con los hijos varones de este, y así en lo sucesivo. En el caso que quedare extinguida vuestra línea masculina, no tendrán derecho alguno á la sucesion los varones descendientes de mugeres de vuestra familia.

El hijo vuestro á quien yo escogiere para sucederos en el gobierno del Egipto deberá venir á Constantinopla para recibir la investidura.

La prerogativa de la herencia conferida al gobernador del Egipto no le dará categoría ni título superior al de los demas vazires, ni derecho alguno de preeminencia, sino que será tratado bajo el pie que sus demas compañeros.

Las disposiciones de mi *hatti scheriff* de Gulhané, así como las leyes administrativas que se observan ú observaren en mi imperio, y los tratados concluidos ó que se concluyeren con las Potencias amigas, serán asimismo ejecutados en Egipto.

Todas las contribuciones que paga esta provincia serán percibidas en mi nombre; y para que los habitantes del Egipto que forman una parte de los vasallos de mi sublime Puerta no queden expuestos á vejaciones ni exacciones irregulares, se arreglará al sistema que rige en el restante del imperio la cobranza de los diezmos, derechos y demas impuestos.

La cuarta parte de los productos de los derechos de aduana, diezmos y demas impuestos que se recaudaren en Egipto, ingresarán íntegramente en el tesoro de mi sublime Puerta; y las tres cuartas partes restantes servirán para cubrir los gastos de percepcion, los de la administracion civil y militar y los del gobernador, así como para pagar el trigo que el Egipto debe enviar anualmente á las santas ciudades de la Meca y Medina.

El tributo arriba citado debido por el gobernador del Egipto y el modo de pagarlo durarán cinco años, que principián á contarse en el año 1257 (22 Febrero 1841). Y en lo sucesivo podrá arreglarse de una manera mas conveniente, según la situacion futura del Egipto y la naturaleza de las nuevas circunstancias.

Como es un deber de mi sublime Puerta el conocer el importe anual de las rentas y el modo de cobrar el diezmo y las demas contribuciones, y como este objeto exige una comision de vigilancia é intervencion en esta provincia, se arreglará ulteriormente este punto según mi voluntad imperial.

Como el importante reglamento sobre monedas deba ser fijado por mi sublime Puerta, de manera á no admitir variacion alguna, tanto en su nombre como en su valor, las acuñaciones de oro y plata que permito se continúen haciendo en Egipto deberán ser iguales á las que salen de la casa imperial de Constantinopla, así en el nombre como en su forma y tipo.

Para el servicio interior del Egipto son suficientes en tiempos de paz 180 hombres de tropas, y en este concepto no podrá haber mas que este número; pero como en todo caso las fuerzas del Egipto estan destinadas al servicio de la sublime Puerta, así bien como las demas del imperio; podrán ser aumentadas en tiempo de guerra en la proporcion que se tuviere por conveniente.

Segun el nuevo sistema de servicio militar, que ha sido adoptado para todo mi imperio, los soldados que han cumplido cinco años de servicio deben ser reemplazados por otros, lo cual se ejecutará tambien en Egipto; y en este supuesto de los últimos reclutas de tropas egipcias que sirven actualmente se escogerán 200 hombres para dar principio al nuevo servicio, de los que 130 quedarán en Egipto, y los 20 restantes serán enviados á esta para cumplir su tiempo.

La quinta parte de estos 200 hombres deberá ser reemplazada anualmente, procediendo á sacar en Egipto 40 reclutas por sorteo, que será hecho con toda la humanidad, imparcialidad y diligencia convenientes. Tres mil seiscientos de estos reclutas quedarán en Egipto, y los 400 restantes serán enviados á esta.

Los soldados cumplidos, sea en Egipto ó sea en esta, se retirarán á sus hogares, y no podrán ser requeridos segunda vez para el servicio.

Aunque el clima del Egipto pueda exigir una diferencia en la tela de las casacas militares, los uniformes, sin embargo, así como los distintivos y las banderas de las tropas egip-

cias no diferirán de las que usan las demas del imperio.

Los uniformes de los oficiales, tropas y marineros de la armada naval, serán asimismo iguales, como tambien el pabellon de los buques.

El nombramiento de oficiales de tierra y mar hasta el empleo de teniente inclusive, pertenecerá al Gobierno del Egipto; pero el de los gefes dependerá de mi voluntad imperial.

El gobernador del Egipto no podrá en lo sucesivo construir buques de guerra sin expreso permiso mio.

Como la concesion del gobierno hereditario del Egipto queda sometida á las condiciones que van expresadas, la falta de ejecucion de cualquiera de ellas motivará la anulacion de la gracia.

El presente hattí scheriff os es comunicado para que tanto vos como vuestros descendientes, reconocidos al favor imperial que acabo de concederos, trateis de llenar las condiciones establecidas, y de proteger á todos los habitantes del Egipto contra toda violencia, proveyendo á su seguridad y á su bienestar, guardándoos de contravenir á mis órdenes, y en fin para que deis conocimiento á la sublime Puerta de los importantes negocios del pais confiado á vuestro gobierno.

El 21 Zilhidje 1256 (13 Febrero 1841.) (Sud.)

POLONIA.

Cracovia 21 de Febrero.

La guarnicion austriaca ha salido ayer de aqui; pero la suerte de Cracovia no mejorará nada si la Conferencia de los residentes quedase omnipotente como antes, y si las instituciones nacionales, garantidas por tratados, fuesen derogadas por una nueva Constitucion, modificada á la vez por la Conferencia. Esperamos que no será así, y que Cracovia obtendrá en adelante con la restitucion de su Constitucion primitiva, el establecimiento de los cónsules de Francia y de Inglaterra, que siempre ha reclamado como ciudad libre.

(Corresp. part.)

ALEMANIA.

La *Gaceta de Estado de Prusia* del 1º de Marzo publica una importante noticia. A la apertura de los Estados provinciales de la Marca de Brandeburgo y del Margraviado de la Baja Lusacia se declaró en nombre del Rey que habria reduccion de contribuciones, y que ulteriormente seria mas considerable si se conservaba la paz. Este real designio es de muy buen agüero.

ITALIA.

Malta 9 de Febrero.

Todo denota la nueva faz que han tomado los asuntos de Oriente, pues vemos que van llegando sucesivamente los buques que han estado empleados en las costas de Siria.

El *Bellerophon*, el *Edimburg*, el *Ganges* y el *Implacable* se hallan fondeados en esta: el *Asia* se ha hecho á la vela para Inglaterra, y hoy señala el vigia al *Princesse Charlotte*. El almirante Stopford, que se adelantó á este navio, llegó hace algunos dias en el vapor *Cyclope*, y ha concluido la cuarentena. Todo anuncia que marchará pronto para su gobierno de Greenwich; pero entre tanto no está nombrado su sucesor. (*Malta Times*.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 4 de Marzo.

Fondos públicos. Consolidados al contado, 89.

Idem á cuenta, 89½.

España: Deuda activa, 24¾.

Pasiva, 6¾.

Diferida, 12¾.

El *Herald* anunciaba ayer como próxima la conclusion de un tratado entre todas las grandes Potencias. El *Post* repite hoy esta noticia, á la que da crédito, pero añadiendo que aun existen dificultades, lo que pone en la imposibilidad de discutir un acto expuesto á todas las modificaciones que puede hacer en él una política tortuosa.

El *Globe* se manifiesta muy satisfecho del giro que toman los asuntos en Francia, donde todo vuelve á su estado normal.

El *Post* cree que la dilacion pedida por lord John Russell, acerca del bill de los electores de Irlanda, es una prueba de la debilidad de los Ministros.

En una comida dada á los artistas ha pronunciado Mr. Vincent un discurso invitando á las clases obreras á llenar sus deberes domésticos, y á huir de las tabernas, á fin de probar que son dignas de los derechos que reclaman. (*Sun*.)

FRANCIA.

Paris 5 de Marzo.

Fondos públicos. Cinco por 100, 115-65.

Cuatro y medio id., 103.

Cuatro id., 100.

Tres y medio id., 76 95.

Acciones del Banco, 3220.

España, deuda activa, 25½.

Pasiva, 6.

El Gobierno prusiano entra en la senda del progreso. Las cartas de Breslau dicen que se preparan para las discusiones de la Dieta de Silesia las proposiciones siguientes:

- 1º Publicidad de los debates provinciales.
- 2º Modificacion de la ley que exige la posesion de bienes raíces por espacio de 10 años para ser elegidos.
- 3º Convocacion de todos los Estados por término de dos años.
- 4º Comunicacion á los Estados de documentos y otros papeles por el Gobierno. (*Comm.*)

A la una se ha reunido el Consejo de Ministros en el palacio de las Tullerías bajo la presidencia del Rey. Se dice que muchos diplomáticos franceses asistieron al Consejo, el cual se prolongó hasta mas de las dos. (*Id.*)

El duque de Orleans ha visitado ayer al principe Pablo de Wurtemberg, enfermo hace algun tiempo, en su palacio, plaza de Vendome, núm. 10. (*Id.*)

A las doce y cuarto de hoy salia el baron Rothschild del ministerio de lo Interior, en donde habia tenido una larga conferencia con Mr. Duchatel. (*Id.*)

Lord Brougham ha recibido esta mañana numerosas visitas en el palacio Meurice. Mr. Thiers y Dupin mayor han sido del número de las visitas. (*Id.*)

Escriben de las fronteras de Turquía con fecha 17 de Febrero que el principe Miguel acaba de conceder una amnistía á los desterrados por consecuencia de las disensiones civiles. Los gefes de la revolucion Wuesitch, Simitch y Garachau quedan exceptuados de esta amnistía.

El cónsul ruso ha asistido á las deliberaciones que han tenido por resultado esta medida. (*Id.*)

El Rey de Baviera acaba de prohibir la admision de la *Gaceta universal de Leipsich* en sus Estados. La *Gaceta política de Munich* expone las razones en que se funda esta medida. (*Id.*)

Los periódicos de Austria anuncian que el ministro frances Mr. de Saligny, ha presentado al Congreso tejano la proposicion de establecer una línea de colonos franceses todo lo largo de las fronteras, á fin de formar una barrera viviente contra los indios.

Una carta anuncia que el objeto del ministro frances Mr. de Saligny, es el de poner por este medio el comercio de Santa Fe en manos de una compañía que la expresada correspondencia no designa. La proposicion de Mr. de Saligny parece que ha hecho alguna sensacion en Tejas. Se ignoraba si el Congreso la habia aceptado. (*Id.*)

El secretario del almirantazgo ha presentado el 1º de Marzo en la Cámara de los Comunes de Inglaterra el presupuesto de la marina. La exposicion de los motivos justifica poco el interes que manifiestan generalmente los diarios ingleses en provocar el desarme en los demas paises. La Inglaterra ha reforzado considerablemente su marina.

El número de buques no se ha acrecido mucho; era el año último de 239, y hoy es de 242; pero su fuerza se ha aumentado considerablemente, asi como la paga, haciéndose necesario un grande acrecimiento en el número de marinos. El ministerio ha propuesto pues ascenderlo de 37,165 á 430, y ha pedido un crédito supletorio de 7660 libras esterlinas (19.150,000 fr.)

La votacion fue precedida de un debate bastante importante. Lord John Russell ha justificado la iniciativa que habia tomado el ministerio sin la sancion previa del Parlamento, diciendo que en el estado en que se encontraba el año pasado el espíritu público en Francia, el Gobierno ingles no hubiera podido proponer al Parlamento armamentos extraordinarios sin provocar una irritacion y ocasionar alarmas que hubieran comprometido la paz general.

A una interpelacion de sir Roberto Peel, ha respondido lord Palmerston que no vacilaba en declarar que en la cuestion de Levante, ó en las que de esta pudieran derivarse, nada hay que pueda interrumpir las relaciones amistosas y pacíficas de la Francia y de la Inglaterra.

Mr. Hume ha combatido vivamente la política de intervencion del Gobierno ingles; pero se ha cerrado el debate á consecuencia de la observacion de sir Roberto Peel, de que prescindiendo de la apreciacion de la política ministerial, es preciso sobre todo pagar á los marinos. El presupuesto ha sido votado por 89 votos contra 8. (*Debats.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 7 de Marzo.

LICEO.

Despues de haber estado el liceo sin celebrar sus sesiones en ocho meses consecutivos, se ha reunido anoche para continuar sus tareas; y este suceso, que acaso nada significó para los que tienen en menos los adelantos de las ciencias y de las artes, es para nosotros de un agüero feliz en favor de la civilizacion y cultura de la capital.

Nosotros consideramos que no hay nada tan á propósito para los adelantos científicos, como el estímulo, y sobradamente conocerán nuestros lectores que nada pueden excitarlo mas que las reuniones ó liceos; pero hay algo mas: no es solo el deseo de hacer uno lo que otro hace; es tambien la instruccion de cada uno de por sí; un liceo es una reunion donde cada

uno da un poco de lo que sabe en cambio de otro poco de lo que ignora, y de esta suerte pueden reunirse en un solo individuo todos los conocimientos que cada particular ha adquirido por medio del estudio, ó que por un privilegio de la naturaleza ha concebido en su mente.

Allí el poeta escribe, el músico canta, el artista presenta sus cuadros, y el observador atento advierte si el primero imita con felicidad á Herrera ó Rioja; si el segundo expresa con exactitud los sentimientos que describieron Bellini y Donizetti, y si el tercero sigue la escuela de Murillo ó de Zurbarán: esto es un liceo, la reunion de todo lo bello, el conjunto de todo lo que la naturaleza ha inspirado á las almas privilegiadas.

Nuestra literatura triunfante de todas las de la Europa en el siglo xviii, humillada en el xviii, y vuelta aunque con distintas ropas á su brillo primitivo á fines del mismo siglo, tiene hoy defensores numerosos, y el mal gusto que ha reinado por dos años, va desapareciendo considerablemente, teniendo de esta suerte el fin que le habia presagiado el señor Lista, cuando dijo que era una *moda pasajera*.

La música, adelantando continuamente, ve nacer por momentos nuevos genios que la sostengan y la ilustren; nuestra patria ha tenido la dicha de dar cuna á dos de sus atletas, y las óperas de los Sres. Saldoni y La-Madrid han sido estreptosamente aplaudidas en los teatros de España.

La pintura finalmente nunca ha tenido en nuestra patria tanto número de admiradores; y el claro-oscuro de los Zurbaranes y el colorido de los Ticianos han vuelto á aparecer en el mundo; fieles imitadores de sus célebres antepasados Lopez, Esquivel, Villamil y otros, han reproducido en España el siglo de oro de nuestra pintura.

Sevilla no ha podido resistir al deseo que ya tenia de volver á escuchar los versos de sus hijos, de volver á recrear sus oidos con los tonos encantadores de la buena música, de volver á admirar las creaciones que los artistas han realizado en sus cuadros: y el liceo ha vuelto á abrirse, y una concurrencia escogida y numerosa ha asistido á su reinstalacion.

Las tres secciones trabajaron de consuno para hacer interesante la sesion de anoche; el Sr. Montadas, socio de la literatura, leyó un soneto á *unos ojos*, imitacion del bellísimo Madrigal de Gutierrez de Cetina: el Sr. Herrero (D. Sebastian) leyó unas delicadas quintillas á *una rosa*, del Sr. Castilla, escritas en fáciles y armoniosos versos: el mismo Sr. Herrero presentó un romance suyo á *un pajarillo*, abundante en pensamientos tiernos y bien expresados, y unas quintillas á *una rosa* en que resaltaba la dulzura con que adorna este señor sus melifluos versos: tambien el Sr. Pedruca leyó una sentida composicion á *Filira*; el Sr. La Fuente (D. Modesto) conoció ya en la republica de las letras bajo el seudónimo de *Fray Gerundio*, leyó á invitacion del Sr. presidente, un chistosísimo artículo titulado *Mis botas*, en que al par de la gracia con que ameniza sus producciones, resaltaban sus conocimientos en varias materias, y principalmente en geometria (1): leyó despues dicho Sr. Herrero una lindísima *letrilla*, composicion del Sr. Uzuriaga, y concluyó el Sr. Pedruca con un bello soneto titulado *El amor perdido*.

Abundante estuvo la seccion de música, y delicadas en extremo fueron las piezas que se cantaron: esta empezó sus tareas con unas variaciones al piano, ejecutadas con suma facilidad por la Sra. Villavelbrieste y el Sr. Navarro; siguióles la señorita Merrey que por primera vez cantaba en el liceo, y todos tuvieron lugar de admirar las buenas disposiciones que tiene para el canto; los aplausos que recibió le han demostrado ya el gusto con que la escuchó la concurrencia.

La señora de Castro cantó despues una aria de contralto con muy buena entonacion, y la señora de Merry siguió á esta última con otra aria del Condestable de *Chистер*, en que lució la hermosura de su voz: los Sres. Jimenez y Navarro tocaron muy bien unas variaciones de violin y piano sobre un tema de la ópera *Bianca y Gerando*; en seguida cantó la Sra. Bonaplata un aria de tiple, y en su ejecucion admiramos la extension inmensa de su voz y la maestría con que canta; y siguióles el Sr. Berdalonga ejecutando perfectamente un aria de bajo en la ópera *Zayda*: tambien la señorita de Rosillo cantó y lució su voz despejada y la delicadeza de su canto en un hermoso rondó que empieza *Eran due or sono tre*: y la Sra. de Morales entonó la cancion de la *Manola* con extremada gracia y facilidad admirable: finalmente volvió á subir al piano la señorita de Merry y cantó con suma delicadeza y buen gusto la cancion de *Eloisa*.

Tambien hizo gala de sus cuadros la seccion de pintura. El Sr. Esquivel presentó su *retrato*; y si hubiéramos visto alguna vez en sus cuadros de este género algun defecto, diriamos que este es el mejor; tanto nos ha gustado; tambien presentó el *retrato de un militar* y un cuadro de *S. Juan*; pero donde ha demostrado que tiene una escuela suya, exclusivamente suya, ha sido en el cuadro de la *calle de la Amargura*; expresion, dibujo, tintas, suavidad y claro-oscuro, todo en él es admirable. El Sr. de Rodriguez expuso uno que representa *la toma de Velez por Fernando el Católico*, demostrando en él la valentía de su pincel y la buena disposicion de los personajes que figuran en sus cuadros; tambien vimos los últimos que pintó el malogrado D. José Bequer, el pintor por excelencia de las costumbres andaluzas, y basta con decir que en nada desmerecen de sus obras anteriores: el Sr. Gonzalez presentó una copia de un cuadro de Zurbarán; el Sr. Roldan puso una coleccion de cuadros, en dos de los cuales trató de imitar al desventurado Bequer en sus cuadros de costumbres: tambien vimos un retrato hecho por el Sr. Reyes, y finalmente siete cuadros del Sr. Mendoza.

Nosotros suplicamos al liceo que acelere su segunda exposicion. (*El Sevillano*)

MADRID 13 DE MARZO.

Secretaría del Senado.

En cumplimiento del art. 1º del reglamento para el gobierno interior del mismo, su junta preparatoria para la legislatura de 1841 se celebrará en el salon de sus sesiones á las doce del dia del martes 16 del corriente mes de Marzo.

(1) Si podemos hacernos de este escrito lo insertaremos en las columnas de nuestro periódico.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Diciembre de 1840 para la subasta de 210 resmas de papel blanco que se consideran necesarias para las estampaciones de la fábrica del sello en 1842, á las cuales divididas por clases como sigue, se admitirán posturas, juntas ó separadas, bajo las condiciones siguientes, y no otras, á saber: 200 resmas de primera clase: 1500 de segunda, y 19,500 de tercera, hechas todas en moldes avitelados.

1.ª El contratista ha de entregar en la fábrica nacional del papel sellado, establecida en esta corte, 210 resmas de papel blanco elaborado en las fábricas del reino, y de ningún modo del extranjero, ó las correspondientes á las clases que contrate, debiendo tener cada resma 500 pliegos útiles sin costeras.

2.ª Las 200 resmas de primera clase han de ser de papel vitela superior igual á la resma de muestra que se presenta, debiendo llevar las iniciales 2.ª C. que lo distinga de las demas, siendo igual á la misma muestra en tamaño, blancura, consistencia, buen batido, encolado y limpieza de la pasta, tanto mirándolo en su superficie como á la transparencia; con peso de 12 libras castellanas cada resma: 1500 resmas de segunda clase ó florete superior igual á la resma de muestra que se presenta, con las iniciales 2.ª C. que lo distinga en su transparencia, conforme en todas sus cualidades de elaboracion á las que se le señalan al papel de primera, con peso cada resma de 11 libras castellanas; y 19,500 resmas de tercera clase ó florete bueno hechas en moldes avitelados iguales á la resma, que se presenta de muestra, con todas las cualidades de elaboracion señaladas á las clases anteriores y sin que ninguna resma tenga menos peso que el de 10 y media libras castellanas.

3.ª Las entregas del papel en la fábrica del sello han de verificarse por partes iguales en 10 meses, siendo la primera en todo el de Julio próximo venidero, y las restantes en los de Agosto, Setiembre y sucesivos, de manera que para fin de Abril de 1842 quede completado el suministro.

4.ª Si además del número de resmas que se piden para las estampaciones de 1842, hubiese necesidad de algunas mas por motivos imprevistos, será obligacion del contratista ó rematante de cada clase entregar al mismo precio las que se le pidan con dos meses de anticipacion.

5.ª El papel se ha de reconocer por el administrador, el contador y el fiel maestro de labores de la fábrica á presencia del contratista ó de uno que le represente, los cuales manifestarán si es arreglado á las muestras de la fábrica, por su tamaño, blancura, consistencia, buen batido, encolado y limpieza de la pasta, tanto mirado en su superficie como á la transparencia, y si tiene el peso que corresponde á su clase segun se expresa en la condicion 2.ª; y hallándolo admisible por tener todas las cualidades estipuladas, pasará el administrador á la Direccion general un cuadernillo de cada clase y partida rubricado por los tres empleados, con expresion del número de resmas, nombre del fabricante y su conformidad ó igualdad con todas sus circunstancias á lo estipulado, á fin de que en su vista disponga su admision y se expida el competente recibo por la fábrica para que se le libre inmediatamente su importe en los términos que expresará la condicion 10.

6.ª No se admitirá el papel que no sea igual á las muestras respectivas y tenga las cualidades estipuladas en la condicion 2.ª repetidas en la 5.ª Mas si ocurriesen dudas ó dificultades sobre la admision ó desecho de algunas resmas ó partidas que presenten diferencias con los tipos de contrata, con tal que estos sean accidentales y no de esencia para la bondad del papel, se nombrarán dos peritos por parte de la Hacienda y otros dos por la del contratista que examinándolo escrupulosamente é imparcialmente declaren lo que sea justo y legal á su leal entender, señalando en su caso la rebaja de precio que deba hacerse en cada resma ó partida proporcionada al demérito que tenga con respecto á lo estipulado.

7.ª El papel que se admita en la fábrica por cuenta de esta contrata será libre de derechos Reales y municipales.

8.ª El papel que resulte inadmisibile se devolverá al contratista despues de recortado á su costa en la fábrica por la parte superior de la resma á fin de que no pueda servir para el sello.

9.ª El contratista en virtud de certificacion de la contaduría de la fábrica visada por el administrador de la misma, repondrá los pliegos que faltan en las resmas admitidas ó que resulten defectuosos por rotos ó manchados en ellas al tiempo de abrirlas en la oficina de labores como primera operacion que se practica para timbrarlo y estamparlo, devolviéndolo despues de recortado á su costa.

10. Los pagos del papel que se reciba se harán á 20 y 30 dias fecha en moneda de plata ú oro metálico sonante, mediante libramientos de la direccion general de Rentas estancadas sobre el Banco español de San Fernando y fondos de la quinta parte de los productos de la del papel sellado ó se recauda aquel establecimiento, ó sobre otros fondos igualmente positivos.

11. Por ningún motivo ni pretexto podrá suspender el contratista las entregas de papel en la fábrica en las épocas, número de resmas y clases de primera, segunda y tercera que se expresaron en la condicion 5.ª

12. Si el contratista no cumpliese con las entregas del papel conforme á lo prescrito en las condiciones que preceden, tendrá accion la direccion general á comprar el que necesite para las labores de la fábrica al precio que pueda conseguirlo, en cuyo caso será de cuenta del contratista el mayor precio que pudiera tener respecto del que se estipule en contrata, con todos los demas gastos que la compra ocasione hasta ponerlo en los almacenes de la fábrica.

13. Han de quedar á beneficio de la fábrica las tablas, arpilleras y cuerdas en que vengán empaquetados los balotes del papel blanco.

14. Será de cuenta del contratista los portes de conduccion, descarga y otros que pudieran ocurrir hasta poner el papel en los almacenes de la fábrica, asi como tambien el gasto que origine la separacion de las costeras, en caso de entregar las resmas con ellas.

15. El contratista ha de asegurar el cumplimiento de su contrata con 600 rs. vn. en metálico ó el duplo en papel de la deuda consolidada, ó la parte que corresponda al número de resmas que contrate, en término de un mes, contado desde que

la subasta merezca la aprobacion del Gobierno, sin la cual no causará efecto.

16. De todo el papel que resulte inadmisibile en la fábrica del que por defectuoso se devuelva al contratista para que lo reponga con arreglo á la condicion 9.ª, y de las costeras en el caso de conducirlo con ellas, para mayor resguardo de las resmas de á 500 pliegos útiles que se le admitan, deberá el contratista pagar los derechos Reales y municipales, á cuyo efecto pasará en cada fin de año el administrador de la fábrica al de la aduana de Madrid la correspondiente certificacion de aquella contaduría expresiva de las clases y número de resmas de papel por las cuales ha de pagar ya los derechos.

17. El remate se ha de verificar en la sala de juntas de las direcciones generales de Rentas con asistencia del director del ramo, contador general de Valores y asesor de las oficinas generales, el dia 15 del mes de Abril próximo de doce á dos de la tarde, en cuya hora se adjudicará al mejor postor.

18 y última condicion. Los gastos del expediente de subasta y remate, asi como los de cuatro copias de la escritura de contrata para el ministerio, oficinas generales y fábrica del sello, serán de cuenta del rematante. Madrid 10 de Marzo de 1841.—Manuel Cortés.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Enero de 1841.

Estado demostrativo de las fincas que la junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, segun los resultados de los remates; comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

Provincias.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Reales vellon.	Idem en venta. Reales vellon.
Alicante.....	5	37,510	110,700
Badajoz.....	2	6,967	9,602
Córdoba.....	62	663,523	1,763,498
Ciudad-Real...	4	74,067.. 22	90,028
Coruña.....	10	116,606.. 22	343,140
Cuenca.....	2	35,428	143,165
Cáceres.....	26	863,384	4,201,250
Cádiz.....	15	203,136	212,042.. 26
Canarias.....	7	104,933	284,906
Granada.....	52	926,234	2,143,440
Gerona.....	83	1,769,027	4,013,157
Guadalajara...	92	187,266	310,583
Huesca.....	6	239,512	470,580
Jaen.....	64	258,399	625,831
Logroño.....	142	848,774	1,439,370
Lérida.....	47	579,380.. 22	1,119,232
Málaga.....	92	800,893	1,633,189
Murcia.....	9	356,636	1,062,689
Madrid.....	15	213,870	339,745
Palencia.....	175	372,539.. 2	751,660
Pamplona.....	1	8,222	20,100
Salamanca.....	24	197,748.. 18	515,850
Segovia.....	4	140,633	333,600
Sevilla.....	63	1,206,230	3,342,260
Toledo.....	98	954,307	2,740,996
Teruel.....	16	243,784	1,404,268
Tarragona...	2	197,520	368,210
Vitoria.....	11	231,870	1,393,900
Valencia.....	38	1,072,927.. 28	3,355,361
Valladolid....	97	1,134,747.. 28	2,197,793
Zamora.....	71	508,151.. 33	1,611,126
Zaragoza.....	218	1,011,553	2,578,400
Total de fincas adjudicadas en el mes de Enero.....	1490	15,568,780.. 5	40,929,671.. 20
Idem en los meses anteriores..	36,083	631,172,445.. 24	1,394,982,329.. 7
Total de fincas adjudicadas hasta fin de Enero de 1841.....	37,573	646,741,225.. 7 1/2	1,435,912,000.. 27

Estado demostrativo de los capitales de foros, enfiteusis ó arrendamientos anteriores al año de 1800 que en dicho mes ha adjudicado la junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates.

PROVINCIAS.	Número de censos.	Valor de la capitalizacion. Rs. vn.	Id. del remate. Rs. vn.
Pontevedra.....	290	1,151,042..20	1,153,791.. 22
Total de foros adjudicados en los meses anteriores....	1,593	19,378,248.. 8	23,347,684.. 17
Idem hasta fin de Enero de 1841.....	1,883	20,509,290..28	24,481,476.. 5

El dia 16 del presente mes á las once de la mañana se celebrará el exámen oral público de los alumnos de la *Escuela normal-seminario* de maestros, de esta capital, en la calle ancha de S. Bernardo, núm. 80.

Administracion de Rentas unidas de la provincia y aduana de Madrid.

Los poseedores de los títulos de conde de Mahoni y marques de Ruchena y Grandeza, ó sus representantes ó encargados, se servirán acudir á esta administracion á enterarse de asuntos que les conciernen.

Los señores poseedores de los títulos de marques de Villavenazar, de marques de Fregenal, marques de Pozo-Bueno, conde de Rasse, marques de San Simon y Grandeza, y el de la de Principe del Sacro Imperio, ó sus apoderados, se presentarán en esta administracion de Rentas unidas en todo lo restante del mes presente para enterarse de asuntos que les interesan.

José Losada, fabricante relojero establecido en Lóndres en la casa núm. 20 de la calle de Woburn Buildings Tavistock Square, avisa al público que recibe comisiones de relojeros, plateros, maquinistas, dentistas y otros ramos. Tiene un surtido de relojes de bolsillo, mesa, joyería &c. de todos autores, calidades y precios, de lo que puede suplir á cualquiera que le honre con sus órdenes: en la inteligencia que tomados por él en Lóndres de cualquier autor que el que ordene prefera, hallará una ventaja de un 25 por 100. En cualquiera clase de maquinaria ó herramientas puede con seguridad ofrecer las mismas ventajas por los conocimientos que tiene en todos los artículos citados.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Relacion de los registros y denuncios de minas admitidos durante el mes de Octubre último en las diferentes inspecciones de distrito y gobiernos políticos que á continuacion se expresan.

INSPECCION DE GRANADA Y ALMERÍA.

Registros.

Una mina plomiza, Tarachal, embocadura de la rambla de Mairena, término de Cuevas, Fábrica contra viento y mara, por D. Francisco Scotto, en 26.

Otra id., Diputacion del Chivivel, Falda del cerro del Fraile, término de Velez-Rubio, Esmeralda, por D. Antonio Falces, en id.

Otra id., cerro de Perentin, término de id., María de las Nieves, por Andres Carrio Ordoñez, en id.

Otra id., cerro del Fraile Solana, del mismo término de id., San Miguel, por Miguel Sanchez Vico, en id.

Otra id., sierra Almagrera, Cabezo de Mojon, término de Cuevas, el Dragon, por Antonio Jimenez, en 27.

Otra id., Diputacion del Chivivel, Falda del cerro del Fraile, término de Velez-Rubio, A Paris me vuelvo, por D. José Muso y Fonte, en id.

Otra id., cerro del Aguila, barranco de la Marquesa, término de Oria, San Sebastian, por Francisco García Ruiz, en id.

Otra id., Capellanía Topar, término de Oria, Ascension, por el mismo, en id.

Otra id., sierra Almagrera, parage del Acebuchar, término de Cuevas, Buenavista, por D. José Riancho, en 27.

Otra id., sierra Almagrera, parage del Acebuchar, término de Cuevas, Desprecio, por el mismo, en id.

Otra id., cerro de las Minas, término de Hueter Santillan, Pastora, por D. Gerónimo Lopez, en 28.

Otra id., sierra Almagrera, parage del Bain, rincon de Canillas, término de Cuevas, Huerca leña, por Alfonso Cuenca Rubio, en id.

Otra cobriza, Tierras de D. Juan Ridao, término de Velez-Rubio, la Lámpara romana, por D. Leon Zafra, en 29.

INSPECCION DE LINARES.

Denuncios.

Una pertenencia de mina en la del Abellanar, término de Linares, nombrada San Miguel y denunciada por José Moreno y compañeros, en 10.

Otra de alcohol, en la de los Alamillos, término de Linares, por Juan Garrido, Trujillo y compañeros, en 26.

Registros.

Una mina de cobre, sitio de los Cortijos de los Salados, término de Cambil, por D. Francisco de Paula Nieto, en 10.

Otra id., id., por D. Francisco de Paula Contreras, en id.

Otra id., id., id., por D. Lorenzo Lopez, en id.

Otra id., id., id., por D. Gregorio Vico, en id.

Otra de cobre, sitio del prado de los Salados, término de Cambil, por Antonio Negrero, en 24.

Otra id., id., id., término de Santiago de la Espada, por Tomas Nieto, en id.

Otra cobriza, sitio de Royo Montero, término de Pontones, por Tomas Nieto, en id.

Otra id., sitio del cerro del Barco, término de Cambil, por D. Cristóbal Contreras Aparicio, en 29.

Otra id., sitio y término id., por D. Juan Ramirez Perez, en id.

Otra id., sitio del cerro del Barco, término de Hemelina, por D. Juan Ramirez, en id.

Otra id., barranco del Gallego, término id., por D. Blas Galindo, en 31.

INSPECCION DE ARAGON Y CATALUÑA.

Registros.

Cuatro pertenencias de mina de azufre en el término de Libros, en el sitio llamado Cerro vuelo, provincia de Teruel, por D. José Antonio Llovet, en 10.

Otras cuatro pertenencias de azufre en id., id., id., por el mismo y socios, en id.

Otras cuatro de id., id., id., por el propio, en id.

Otras cuatro pertenencias de id., Pajar blanco, término de id., en id.

Otras cuatro id., id., id., id., por el mismo, en id.

Otras cuatro id., id., id., id., por el propio, en id.

Otras cuatro id., id., id., id., por el mismo, en id.

Otras cuatro id., id., id., id., por el mismo, en id.

Otras cuatro id., id., id., id., por el mismo, en id.

Una mina de hierro, Montaña de Aynet, partida de la Canaleta, provincia de Lérida, por Manuel Castellarnau, en 17.

Otra de hierro, Montaña de Aynet, partida de Canaleta, provincia de Lérida, por Jacinto Casimiro y Mallol, en 17.

Otra id., id., id., por Jacinto Casimiro Montaner, en id.

GOBIERNO POLÍTICO DE CASTELLON DE LA PLANA.

Una mina de cobalto, término de Alfontegulla, nombrada la Labriega, por Matias Piquer, en 7.

Otra id., id., id., Victoria, por Salvador Gomez, en 9.

Otra id., id., id., Bienvenida, por Pascual Valls, en 15.

Otra de cinabrio, id., id., la Luna, por José Sorribes, en id.

Otra id., término de Beclis, la Amistad, por D. Juan Perarnau, en 20.

Otra de cobalto, término de Azuebar, Pronunciamento, por Ramon Ortiz y Piquer y socios, en 25.

Otra id., término de Alfontegulla, Constitucion, por Matias Beltran, en 20.

GOBIERNO POLÍTICO DE SANTANDER.

Una mina de vena de hierro, paraje llamado de la Combuena, término de Sobarzo, por D. Juan Media, en 25.

Otra id., sitio de Jarruelo, término de id., por D. Francisco Gandarillas, en id.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de ella D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza por término de 20 días primeros siguientes al de hoy á todos los acreedores á la cesion de bienes hecha por los Sres. Vercruysse, hermanos, del comercio que fueron de esta dicha corte, y que no han percibido las cuotas que les corresponden con arreglo á junta celebrada en el expresado juicio, á fin de que segun su resultado, deduzcan en forma el derecho que crean asistirles; apercibidos de no verificarlo, trascurso el término designado, se dará al expediente el curso que corresponda á su estado, parándoles el perjuicio que haya lugar, sin mas citacion ni emplazamiento.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva, é ignorándose el paradero de Don Francisco Sanchez Carreño, abogado del colegio de esta corte, se le cita y emplaza para que en el término de nueve días que por segundo emplazamiento se le conceden, se presente en la cárcel nacional de corte á responder á la acusacion que contra el mismo ha formado el Sr. fiscal del juzgado de dicha capitanía general en cierta causa criminal que en el mismo se sigue; con apercibimiento de sustanciacion con los estrados si no compareciere á exponer lo que á su derecho convenga.

EN el tribunal supremo de Justicia y por la escribanía de cámara de D. Manuel Chasco Gutierrez, se ha principiado causa de oficio contra D. Manuel de la Plaza y Farias, asesor togado que fue en la isla de Ibiza, por haberse fugado á la faccion y admitido destino del Pretendiente, en Cantavieja, á la sazón de habersele requerido para que se presentase en la corte á disposicion del tribunal supremo para responder á los cargos que contra él resultaban en otra causa que se le sigue por separado; y como se ignore la actual residencia del expresado D. Manuel de la Plaza y Farias, á instancia del Sr. fiscal se ha servido acordar dicho supremo tribunal que para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se le cite y emplaze por edictos y por medio de la Gaceta, como se hace por el presente, á fin de que en el término de nueve días contados desde su publicacion, que por primero se le señala, se presente en esta corte á disposicion del supremo tribunal de Justicia á dar sus descargos en la citada causa, apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su rebeldía con los estrados del mismo, y la determinacion que recaiga le parará el perjuicio que haya lugar.

BIBLIOGRAFIA.

Ejercicios para facilitar el estudio de la aritmética en las reglas de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, quebrados y denominados que contienen las combinaciones para todos los casos que puedan ocurrir en aquellas operaciones, por D. Eugenio Eguilas, profesor de primera educacion del primitivo colegio de humanidades de la corte. Si un silabario completo y metódico es útil para facilitar el aprendizaje de la parte material de la lectura, tambien lo debe ser este cuaderno para la parte material del cálculo en las operaciones aritméticas; cuya resolucion, despues de plantearlas, no se reduce sino á poner en juego las combinaciones de los enteros y los casos de los quebrados en las cuatro reglas de adición, sustraccion, multiplicacion y division.

Para que los niños adquieran hábito y destreza en esta parte material del cálculo, y puedan resolver despues con prontitud y seguridad las operaciones que se les proponga en el encerado, es necesario que practiquen este cuaderno

como si fuera un libro de lectura, aprendiendo de memoria lo que en la instruccion se previene.

Como para leer y estudiar de memoria no es indispensable el saber escribir, se puede empezar, si se quiere, el estudio de este cuaderno á la vez con el de las letras, siendo indiferente para su uso la teoría de este ó del otro autor.

Se vende exclusivamente en dicho depósito á 5 rs. ejemplar, y se tendrá una consideracion respectiva con los sugetos que lleven cantidad.

GIL Blas: edicion española ilustrada con 500 grabados. Esta esmerada publicacion, primera que en España se ha hecho de una obra literario-artística, empleando exclusivamente recursos españoles, tiene ademas el mérito de llevar al fin de cada tomo y por via de nota las luminosas observaciones del célebre D. Juan Antonio Llorente sobre el origen español de este interesante romance, cuestion de muy alto interes para la gloria literaria de la nacion española.

Se ha publicado la entrega 51, y sigue abierta la suscripcion en la librería de Sojo á 5 rs. adelantados entrega para Madrid, 4 para las provincias, y 6 para América, franco de porte.

HISTORIA

DE LA REVOLUCION FRANCESA,

POR Mr. A. THIERS,

traducida y aumentada con notas por D. Sebastian Miñano.

TOMO IX.

Se hallará con los anteriores en la librería de Sojo en esta corte, y en los puntos designados de las provincias, donde continúa abierta la suscripcion.

Comprende este tomo las convulsiones sangrientas que produjo la lucha entre moderados y patriotas: la insurreccion de 1.º de predial movida por los revolucionarios contra la convencion, á cuya presencia asesinaron al diputado Feraud: el suplicio de varios representantes: el desarme de los patriotas y la destruccion final de su partido: la traicion de Pichegrú: la jornada de Quiberon y derrota del ejército realista por el general Hoche: la paz con España: el paso del Rin por las tropas francesas: la Constitucion directorial del año 5: el nombramiento y primeras tareas de los cinco directores: la insurreccion de las secciones el día 13 de vendimiario: el cange de la hija de Luis XVI con los representantes entregados á los austriacos por Dumourier.

El traductor ha añadido 85 notas biográficas en este volumen, que comprenden 762 con las publicadas en los ocho primeros. Pueden citarse entre ellas, como más importantes, las de Babaux, Barbé Marbois, Barthelemy, Benjamin Constant, Daunou, Dupont des Nemours, Jorge Cadoudal, Montgaillard, Morellet, Murat, Suard y Vernier.

Las estampas del tomo representan la muerte del diputado Feraud el 13 de vendimiario, y la prision de Charete, cuyo retrato se halla en otra por separado.

MANUAL de anatomía general y descriptiva. Arreglado á las explicaciones del Dr. D. Juan Francisco Sanchez, catedrático de dicha asignatura en el colegio de medicina y cirugía de San Carlos de esta corte. Por su discípulo D. Gervasio Sanchez Aparicio, alumno médico-cirujano de quinto año del mismo colegio.

Prospecto.

Tres años há que concluido el difícil estudio de la anatomía, y sin el temor que á mi corta instruccion debia entonces acompañar, concebí la idea de formar y publicar un resumen ó manual, en el que se encerrase lo más interesante de la ciencia, omitiendo todo aquello que no siendo de tanta entidad, aumenta considerablemente el trabajo del que estudia obligándole tal vez á desatender otras nociones más esenciales.

Los conocimientos anatómicos que en una asignatura pueden adquirirse, es imposible que comprendan las investigaciones de tantos sábios como se han dedicado á enriquecer aquella ciencia; y de aquí la necesidad de facilitar el estudio, limitándolo á lo meramente útil, y dejando para obras magistrales la adquisicion de otras teorías sujetas á las más escrupulosas análisis. Tan cierto es esto, que ya en estos últimos tiempos hemos visto salir á luz diferentes compendios anatómicos, encaminados á proporcionar aquellas ventajas.

Por otra parte, el considerable número de libros textuales para nuestra carrera y la extension de las materias sobre que versan, es ciertamente un obstáculo insuperable, aun para los de mas feliz memoria, que impide repasar á menudo aquellas que por su naturaleza son más difíciles de retener. Este inconveniente en ninguna asignatura es tan grande como en la de anatomía, por las referencias á que da lugar en los cursos sucesivos.

Otra de las causas que me han movido á componer la obra que hoy presento es la lectura de algunos de los muchos cuadernos que circulan entre los alumnos: escritos los más de ellos con harta precipitacion, y copiados por los discípulos aun antes de dedicarse al estudio á que se refieren, es menester confesar que la mayor parte se hallan incompletos y plagados, tanto en las ideas como en su expresion, de inexactitudes y errores que crecen á proporcion que se separan de su origen.

Reducidos tambien en un principio mis trabajos á los cuadernos que habia formado solo para mi estudio, y conociendo el gran vacío que habia en ellos por una parte, y la minuciosidad con que se trataban algunos puntos por otra, llegó el caso de desconfiar por las repetidas dudas que se me ocurrían á cada paso, y bien pronto desistí de mi pensamiento; pero animado de nuevo por las excitaciones de mis condiscipulos, y resuelto ya á no abandonar este trabajo hasta verle concluido, me vi en la precision de afirmarme en las ideas que habia adquirido, y recoger otras nuevas con que poder formar el caudal bastante para llevar á cabo mi propósito.

Al componer este tratado he consultado las obras de los se-

ñores Bonells y Lacaba, las de Bichat, Bayley, Hollard, Bober, Meckel, Cloquet, Boscasa y otras, teniendo muy presentes las lecciones de mis dignos catedráticos los Sres. D. Joaquín Hyseru y D. Melchor Sanchez Toca, y particularmente las de mi respetable maestro el Sr. D. Juan Francisco Sanchez, á cuyas explicaciones he procurado arreglar este Manual.

A pesar de las consideraciones expuestas, las muchas dificultades que presenta el reducir á breves términos materias que por didácticas y descriptivas son naturalmente muy extensas, tal vez me hubieran hecho desmayar en tan árdua empresa, si mi respetable maestro no se hubiese prestado con mas bondad de la que yo merezco á revisar y corregir este pequeño trabajo, haciendo desaparecer mis temores al ver hourado mi resumen con la mejor garantía de acierto que yo puedo ofrecer á mis apreciables condiscipulos. Y al consignar aquí esta deuda de agradecimiento, demás está advertir á quién corresponde el mérito que tenga, y á quién se debe achacar cualquier error ó omision en que involuntariamente se haya incurrido.

El único tomo de esta obrita constará de 350 á 400 páginas en 8.º, de buena letra y papel, y su publicacion, que estará concluida un mes ó dos antes de los exámenes de curso, se hará en cuatro entregas á 4 rs. cada una, que los señores suscriptores abonarán al tiempo de suscribirse ó en el acto de recoger la entrega correspondiente.

Se suscribe en la librería de Castillo, calle de Carretas, y en la de Brun, frente á las Covachuelas.

IMPRENTA NACIONAL.

Se hallan venales en el despacho de dicha Imprenta tomos encuadernados de la Coleccion de decretos de 1840, al precio de 56 rs. pasta y 51 rústica.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

Se representará la funcion extraordinaria ejecutada ayer á beneficio del actor D. Florencio Romea.

1.º

Gran sinfonia á completa orquesta.

2.º

Se pondrá en escena el interesante drama en tres actos, precedido de un prólogo, escrito en frances por el célebre Bouchardi, autor del Campanero de S. Pablo, y cuyo título es

LAZARO,

6

EL PASTOR DE FLORENCIA.

La empresa, que ha procurado presentar el mayor número de obras originales que le ha sido posible, no ha conseguido, sin embargo, el suficiente para satisfacer las justas exigencias del público que reclama novedades. Ha tenido pues que echar mano de traducciones; pero ha elegido siempre las mejores entre las que han llegado á sus manos. La que hoy anuncia se atreve á esperar que será bien acogida del público, si se atiende á las dotes que reúne. Como en el Campanero de San Pablo, va el Lázaro precedido de un prólogo, entre el cual y el primer acto pasa mucho tiempo; pero esta licencia, califíquese como quiera, á Bouchardi se le perdona fácilmente en gracia del inmenso interés, de las situaciones eminentemente dramáticas, del gran desarrollo que da á los caracteres que crea, y de todo el gran partido, en fin, que de aquel permiso sabe sacar. El éxito del Lázaro ha sido en los teatros de Paris más brillante aun que lo fue el del Campanero de San Pablo: 200 representaciones seguidas no han sido bastantes á satisfacer la curiosidad del pueblo parisiense, el cual continúa admirando á Bouchardi. Tales son las dotes y los antecedentes de este drama, y ellos los que han hecho á la empresa darse prisa á adquirir una traduccion de él, creyendo de este modo complacer á un público á quien de tanta bondad es deudora: su mayor placer será haber acertado.

3.º

No permitiendo otra cosa la duracion del drama, terminará el espectáculo con un popurrí de bailes nacionales, arreglado por el Sr. Casas.

CRUZ. A las siete de la noche.

Ultima representacion en la presente temporada de la acreditada ópera en dos actos del célebre maestro Bellini, titulada

NORMA.

Habiendo cumplido el jueves 11 del corrieate el abono hecho en este teatro, ha dispuesto la empresa ejecutar en él dos funciones de las que restan del abono últimamente abierto en el del Príncipe; por tanto suplica á dichos Sres. abonados en él tengan la bondad de pasar á la contaduría del teatro de la Cruz á recoger los billetes de las localidades correspondientes á las que en aquel ocupaban, desde las once de la mañana de hoy domingo hasta las tres de la tarde.

Nota. Para recoger los billetes en contaduría se presentará el recibo de abono del teatro del Príncipe.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.